



ACUERDO DE CONCEJO N° 034 - 2024/MPHy-CZ

Caraz, 31 de julio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024, de fecha 19 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 23) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre las Atribuciones del Alcalde, precisa *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;*

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la ley en mención, sobre las Atribuciones del Concejo Municipal, precisa, *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;* asimismo, el Artículo 41º, precisa que, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el inciso 87.2 del numeral 87.2.2 del Artículo 87º del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el criterio de colaboración entre entidades públicas, siendo que estas deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, los numerales 88.1) y 88.2), del Artículo 88º de la citada ley, sobre los medios de colaboración interinstitucional, precisa respectivamente que: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”* y *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;*

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 30711 estableció que las entidades de la administración pública están obligadas a brindar información física y digital que requiera el COFOPRI para la ejecución de los procedimientos de saneamiento de la propiedad a SUNARP; asimismo, la Ley N° 29151 y sus





modificatorias precisa que las entidades deben proporcionar o permitir el acceso, en forma gratuita, de la información geoespacial que posean en el estado en que se encuentren;

Que, con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 050-2019-SUNARP/SN, se dispuso Mejorar la funcionalidad del "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado", aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN, a efectos de adicionar a las funcionalidades existentes la posibilidad de extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante el visor de mapas básico interoperables, previa suscripción del convenio de colaboración interinstitucional;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 00047-2020-SUNARP/SN, se aprueba el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los Gobiernos Regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y Nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del convenio de colaboración interinstitucional;

Que, mediante la Resolución N° 00063-2020-SUNARP/SN, se aprueba el modelo de Convenio de Colaboración Interinstitucional que regula el otorgamiento del acceso a la información de la Base Gráfica Registral a las entidades públicas del Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales, precisándose que la data contenida en la base gráfica registral está referida a la información reconstruida a partir de los datos gráficos y alfanuméricos que obran en los títulos archivados de los predios inscritos en el Registro de Predios; por lo que, tiene una naturaleza netamente referencial. Y con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 168-2023-SUNARP/SN, se aprueba el acceso a la base gráfica registral a las municipalidades provinciales, así como también el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las municipalidades provinciales a la información contenida en la Base Gráfica Registral y sus anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 00006811-2024, de fecha 05 de junio del 2024, con Oficio N° 00399-2024-SUNARP/ZRVII/JEF, suscrito por el Jefe de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz (e), para informar que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ha aprobado el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades provinciales, con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo visor de Mapas Web, por el que propone la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, a fin de coadyuvar y facilitar los procedimientos de saneamiento predial que viene realizando la gestión municipal. Asimismo, adjunta el proyecto de convenio, el cual tiene por objeto brindar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta la SUNARP, a fin de que la MUNICIPALIDAD pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella, para el cumplimiento de dicha meta, en el referido convenio se han establecido una serie de obligaciones y compromisos que deberán asumir ambas partes; por otro lado la vigencia será de duración indeterminada, y no requiere transferencia de recursos económicos entre las partes; sin embargo, los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por las partes, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 581-2024-MPHy/07.13, de fecha 18 de junio del 2024, el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, dirigiéndose al señor Alcalde, solicita la firma del convenio que será de ayuda a la entidad, para acceder a la información de predios registrados en la SUNARP, facilitando los trabajos que se desarrollarán por su oficina, recomendando que de firmar el convenio se debe considerar entre los usuarios al Jefe de la Unidad de Catastro,



Expansión Urbana e Inmobiliaria, a un responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información, y a quien se estime conveniente;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2024-MPHy/05.10, de fecha 05 de julio del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiendo a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes y la base legal, precisa que: **1.16.** (...) de la revisión del referido proyecto de convenio, éste se enmarca dentro de los lineamientos y para los fines que establece la normativa en materia, de acuerdo al modelo de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las municipalidades provinciales a la información contenida en la Base Gráfica Registral y sus anexos 1 y 2, aprobado mediante la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 168-2023-SUNARP/SN. **2.17.** Que, en relación con los anexos 1 y 2 aprobados por la Resolución antes citada, la CLÁUSULA NOVENA señala que las partes deberán designar como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, **POR PARTE DE LA SUNARP:** el COORDINADOR N° 1, será Dirección Técnica Registral a través de la Subdirección de Catastro Registral y el COORDINADOR N° 2, será Oficina de Tecnologías de la Información. **por parte de la municipalidad,** el servidor que la entidad designe, por consiguiente, el Coordinador N° 2, entregará en sobre cerrado las claves del Acceso a la Información de la Base Gráfica Registral, al COORDINADOR DESIGNADO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, quien a su vez se encargará de distribuir las entre la relación de servidores que figuren en el Anexo N° 01, quienes quedan obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria. **2.18.** (...) en tal sentido, esta oficina, recomienda, se PROPONGA al servidor de la entidad que se encargará de realizar las acciones de coordinación (COORDINADOR MPH), sugiriéndose se encargue al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI; asimismo, el usuario encargado del uso de la contraseña se proponga al Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, quienes quedarán estrictamente prohibidos a partir de la entrega de las contraseñas a delegar la facultad en otras personas, si se diera el caso de algún cambio o adición deberá de ser comunicado a la SUNARP, de acuerdo a lo previsto en el presente proyecto de convenio. Asimismo, La MUNICIPALIDAD deberá presentar el Anexo N° 2, señalando la Zona Registral y Ámbito Geográfico de Competencia de la Municipalidad Provincial sobre la cual Brindará el Acceso a la Información de la Base Gráfica Registral. **2.21.** Que, finalmente, precisa que, nuestra institución debe contar con dicha herramienta técnica, la cual permitirá el acceso a la información a la Base Gráfica Registral, a través de búsquedas por ubicación geográfica o con la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación y permitirá conocer, además de la ubicación del polígono, datos del mismo, como su área gráfica y partida registral asignada, simplificando de esta manera, los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida, de acuerdo a los objetivos que persigue la gestión municipal. (...). III. Opinión Legal: Que, se elevan lo expuesto precedentemente, esta oficina de asesoramiento opina: 31. Que, se eleven los actuados del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huaylas, a la Comisión Especial de Regidores de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Interinstitucional, para la elaboración del Dictamen respectivo, luego se ponga a consideración del Concejo Municipal, para que en uso de sus legales atribuciones analicen, deliberen y diriman sobre la pertinencia de su aprobación, de ser el caso, se emita el acuerdo de concejo, autorizando al Señor Alcalde a la suscripción del presente Convenio, con el objeto de brindar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta la SUNARP, a fin de que la Municipalidad Provincial de Huaylas pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, del ámbito geográfico de su competencia, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella;

Que, mediante Dictamen N° 012-2024-MPHy/Cz-CECALyDI., de fecha 17 de julio del 2024, la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** el Proyecto de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Provincial de Huaylas. **2) AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio;



Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL.

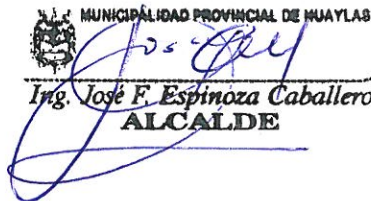
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, así como las áreas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional www.municaraz.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

